

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Aumento Cuota Alimentaria
Demandante : María Angelica Pinzón Sanchez
Demandado : Néstor Julián Cortes Ruiz
Radicación : 2022 - 00192
Interlocutorio : 00375

Reunidos los requisitos de Ley por la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 ss del C.G.P. y art.111, 129 del CIA., este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada a través de apoderada judicial por **MARIA ANGELICA PINZON SANCHEZ con C.C.65.820.278**, quien representa a su menor hija **ISABELLA CORTES PINZON** y en contra de **NESTOR JULIAN CORTES RUIZ con C.C. 11.228.816**, mayores y vecinos de Girardot y Bogotá

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al demandado **NESTOR JULIAN CORTES RUIZ**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Girardot y agente de ministerio Público, el inicio de esta acción.

QUINTO: Téngase como apoderado judicial a la doctora **SONIA YAMILE SUSANA MARTINEZ** de la señora **MARIA ANGELICA PINZON SANCHEZ**, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf88d9cb18a4b9f9ecace696091b0a210eabbc8d62ffb45a1873d6dfa6459e7a**

Documento generado en 15/07/2022 07:29:56 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>